



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Expediente número: 10s.1.3.218/2022

Acuerdo número: 10s.1.3.570/2022

### ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACIÓN

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo es competente para conocer de las presuntas violaciones de las cuales se desprende:

#### RESULTANDO:

1. Que el día 19 de agosto de los corrientes se recibió escrito de queja suscrito por el C. [REDACTED] por presuntas violaciones a sus derechos humanos, concretamente el empleo arbitrario de la fuerza pública y la detención ilegal y arbitraria, actos imputados a elementos de la Subsecretaría de Movilidad del Estado.

2. Radicada que fue la queja, se solicitó el informe de ley con el número de oficio [REDACTED] de fecha 23 de agosto de 2022, el que fue rendido mediante oficio [REDACTED] recibido en este organismo el 15 de septiembre del año en curso.

3.- A través del oficio [REDACTED] con fecha de recepción del 10 de octubre de 2022, la autoridad hizo manifiesto su disposición de llevar a cabo una reunión conciliatoria; extremo que se hizo del conocimiento del quejoso, quien manifestó su conformidad, por lo que se fijaron las 11:00 horas del día 13 de octubre del año actual para su verificativo.

4. Obra acta circunstanciada del desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la parte quejosa, la Consultor del Enlace Jurídico de la Subsecretaría de Movilidad del Estado y un

Av. Zarco 2427, colonia Zarco · Teléfono: (614) 201 29 90

Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchihuahua.org.mx



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

representante del área de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en donde se asentó el deseo del impetrante en mejorar la prestación de un servicio para toda la comunidad, para lo cual se señalaron como compromisos: a) Remitir a este organismo las constancias del seguimiento brindado a la vista que se brindó al superior jerárquico; b) Formular una circular a los distintos elementos por parte de las autoridades responsables; y c) La impartición de un taller de sensibilización en aras de incentivar la no repetición de hechos similares.

Ahora bien, es de considerarse y;

#### CONSIDERANDO:

I.- La autoridad mediante oficios [REDACTED] y [REDACTED] ha remitido constancias que acreditan el cumplimiento de los puntos señalados en la reunión conciliatoria del día 13 de octubre de 2022, tales como circular en torno al protocolo de detención suscrita por el Jefe de Destacamento de la Subsecretaría de Movilidad; la aplicación de un correctivo disciplinario al oficial inmerso en los hechos materia de la presente queja; y la impartición de un taller de derechos humanos y trato digno a elementos operativos que tendrá verificativo el próximo 24 de noviembre a las 10:00 horas en el auditorio de este organismo.

II. Conforme al artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que establece: *"Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitantes y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto.*

*De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, el cual podrá reabrirse cuando los quejosos o denunciantes expresen a la Comisión Estatal que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de 90 días. Para estos efectos, la Comisión Estatal en el término de 72 horas dictará el acuerdo*



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

*correspondiente y, en su caso, proveerá las acciones y determinaciones conducentes."*

III. Por lo que conforme al artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se actualiza la siguiente causal de conclusión, que a la letra dice: "ARTÍCULO 84. Los expedientes de queja en trámite, podrán ser concluidos por las siguientes causas: I.- Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación".

IV. En atención al artículo que precede, y con fundamento en los numerales 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta visitaduría, por lo que realícense las anotaciones conducentes en el libro de acuerdos de archivo que al efecto se lleva en esta oficina.

V. No se omite mencionar que parte quejosa manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del citado expediente.

Así lo acuerda y firma la MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos quien da fe. NOTIFÍQUESE.

MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ  
VISITADORA GENERAL



c.c.p.- DR. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ PATEEN. SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA CEDH.  
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA. DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CEDH.  
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

Av. Zarco 2427, colonia Zarco • Teléfono: (614) 201 29 90

• Teléfono: 800 201 1756  
www.cedhchihuahua.org.mx